

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 845 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Arranz de Cura, contra la empresa "San Martín y Martínez, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y registrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de junio de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "San Martín y Martínez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.274/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christianomar Amormino Cabrera, contra la empresa "New Orthomedical, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 26 de marzo de 2009 y 22 de junio de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta su señoría. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "New Orthomedical, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 12.600 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", librándose para ello el correspondiente oficio.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Así lo mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", "Ald Automotive, Sociedad Anónima", "Hospital El Escorial", "Hospital-Clínica Puerta de Hierro", "Centros e Instalaciones Asistenciales de ASISA", "Alomedic, Sociedad Limitada", "Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros", "A 2 C Suministros Hospitalarios, Sociedad Limitada", "Comunica Más A Agencia de Publicidad, Sociedad Limitada", "Díaz Mella y Asociados, Sociedad Limitada", "Bio Ser, Sociedad Anónima", "Cigna Life Insurance Company of Europe, Sociedad Anónima", "NV" sucursal en España, "Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, Sociedad Limitada", y "Biospine, Sociedad Limitada", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Recibidas que sean las comunicaciones y en función de su resultado se acordará lo demás que proceda respecto del resto de la información patrimonial que consta de autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en

el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "New Orthomedical, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.181/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 842 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Antonio Carreño Castillo, contra la empresa "Netproyectos Aplicados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 12 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Antonio Carreño Castillo contra "Netproyectos Aplicados, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría. Doy fe.

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiéndose a la parte demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación mediante la presentación del original de dicho documento, bajo apercibimiento de que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de julio de 2009, a las once y quince, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los ar-